|  |  |
| --- | --- |
| Distribución limitada | **A-32/DR.[4.5]**  París, 26 de junio de 2023  Original: inglés |

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN A-32/DR.[4.5]**

*Presentado por Bangladesh, los Emiratos Árabes Unidos, Kenya, Kuwait, el Pakistán y la República Islámica del Irán*

**CREACIÓN DE UNA SUBCOMISIÓN DE LA COI  
PARA EL OCÉANO ÍNDICO CENTRAL (IOCINDIO)**

La Comisión Oceanográfica Intergubernamental,

* 1. **Recordando** su resolución XX-14 sobre el Grupo de Programa para el Océano Índico Central, y las decisiones A-31/3.5.6 y EC-55/3.5.2 sobre la situación del Comité Regional de la COI para el Océano Índico Central,
  2. **Teniendo en cuenta** que:
     1. el Océano Índico central desempeña un papel importante, entre otras cosas, en el clima regional y mundial, incluidos los monzones, el fenómeno de El Niño, las precipitaciones y la nieve en Eurasia, el tiempo y los fenómenos extremos,
     2. tras más de tres decenios de funcionamiento, IOCINDIO ha acumulado experiencias inestimables, extraído enseñanzas y elaborado mejores prácticas, que contribuyeron al debate del grupo de trabajo de composición abierta para el periodo entre reuniones acerca de la transformación de IOCINDIO en una subcomisión de la COI,
  3. **Observando con reconocimiento** que muchos Estados Miembros de IOCINDIO tienen gran interés en colaborar con miras a crear la Subcomisión, fortalecer la ejecución de los programas de la COI en la región, alcanzar los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible (2021-2030) y desarrollar la capacidad de los Estados Miembros de IOCINDIO en materia de ciencias oceánicas y gestión sostenible del océano,
  4. **Observando también** que la COI tiene por costumbre invitar a todos los Estados Miembros a participar en los trabajos de la Comisión y de sus órganos subsidiarios regionales,
  5. **Reconoce** el liderazgo y **aprecia** el compromiso tanto del Presidente de la COI como del Presidente de IOCINDIO, que actuaron como Copresidentes del grupo de trabajo de composición abierta para el periodo entre reuniones;
  6. **Expresa su reconocimiento** a:
     1. los Estados Miembros que participaron e intervinieron en los debates del grupo de trabajo de composición abierta para el periodo entre reuniones;
     2. el Vicepresidente del Grupo Electoral IV de la COI y a los Presidentes de la Subcomisión de la COI para África y Estados Insulares Adyacentes (IOCAFRICA) y de la Subcomisión de la COI para el Pacífico Occidental (WESTPAC) por sus contribuciones a la labor del grupo de trabajo de composición abierta para el periodo entre reuniones, así como al Secretario Ejecutivo de la COI y al Secretario Técnico de IOCINDIO por el apoyo prestado;
  7. **Decide**:
     1. que se establecerá la Subcomisión de la COI para el Océano Índico Central (IOCINDIO) con el mandato que se anexa a la presente resolución;
     2. que IOCINDIO como subcomisión de la COI entrará en vigor una vez que el Secretario Ejecutivo de la COI haya recibido nueve cartas de adhesión oficiales de los centros nacionales de coordinación competentes de los Estados Miembros de la COI;
     3. que IOCINDIO como comité regional de la COI se disolverá al inicio de la primera reunión de la Subcomisión de la COI;
  8. **Pide** al Secretario Ejecutivo que:
     1. envíe, en los cuatro meses siguientes a la aprobación de la presente resolución, una circular en la que se invite a los Estados Miembros a enviar una carta de adhesión a la Subcomisión de la COI para el Océano Índico Central (IOCINDIO);
     2. tras la entrada en vigor de la presente resolución sobre el establecimiento de IOCINDIO como subcomisión de la COI, convoque la primera reunión de la Subcomisión en la que se elegirá su Mesa.

Anexo del proyecto de resolución A-32/[4.5]

**Mandato de la Subcomisión de la COI para el Océano Índico Central (IOCINDIO)**

**1. Título**

Subcomisión de la COI para el Océano Índico Central (IOCINDIO).

**2. Misión**

La Subcomisión de la COI para el Océano Índico Central (IOCINDIO) es uno de los principales órganos subsidiarios regionales intergubernamentales de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la UNESCO, cuya zona de interés es el Océano Índico central[[1]](#footnote-1). Su finalidad es promover la cooperación internacional y coordinar programas en materia de investigación, servicios y desarrollo de capacidades, a fin de conocer mejor la naturaleza y los recursos del océano y de aplicar este conocimiento a la mejora de la ordenación, el desarrollo sostenible, la protección del medio marino y los procesos de adopción de decisiones de sus Estados Miembros.

**3. Objetivos**

La Subcomisión:

1. promoverá la cooperación internacional y coordinará las actividades acordadas por los órganos rectores de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la UNESCO;
2. formulará recomendaciones a la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la UNESCO sobre diversas cuestiones y esferas de su competencia;
3. preparará un plan de ejecución de las actividades acordadas;
4. ofrecerá una plataforma para detectar problemas regionales y encontrar soluciones basadas en la cooperación internacional;
5. cooperará con las organizaciones, organismos e instituciones pertinentes;
6. cooperará con otros órganos subsidiarios y programas de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la UNESCO en asuntos de interés común, en particular con las subcomisiones adyacentes (IOCAFRICA y WESTPAC).

**4. Estructura**

La Subcomisión estará integrada por:

- Estados Miembros;

- una Mesa;

- grupos de trabajo o equipos de tareas temáticos o subregionales, según sea necesario;

- una Secretaría.

**5. Estados Miembros**

Formarán parte de la Subcomisión los Estados Miembros de la COI que hayan informado debidamente al Secretario Ejecutivo de la COI sobre su adhesión. La pertenencia a IOCINDIO no se limitará a los Estados Miembros geográficamente vinculados al Océano Índico. Los centros nacionales de coordinación para los Estados Miembros de IOCINDIO serán los mismos que los de la COI.

**6. Mesa**

La Mesa de la Subcomisión estará compuesta por un presidente y dos vicepresidentes elegidos por los Estados Miembros de la Subcomisión. Los miembros de la Mesa actuarán de conformidad con las Directrices sobre la estructura y atribuciones de los órganos subsidiarios de la COI.

**7. Grupos de trabajo y equipos de tareas**

La Subcomisión establecerá sus órganos de trabajo subsidiarios según sea necesario y de conformidad con las Directrices sobre la estructura y atribuciones de los órganos subsidiarios de la COI. Podrán crearse órganos de trabajo subsidiarios conjuntos, especialmente con IOCAFRICA y WESTPAC.

**8. Secretaría**

La Secretaría de IOCINDIO funcionará como parte de la Secretaría de la COI bajo la autoridad del Secretario Ejecutivo de la COI.

**9. Reuniones**

Los Estados Miembros de IOCINDIO se reunirán para la reunión intergubernamental de la Subcomisión periódicamente, al menos una vez cada dos años, preferiblemente en la primera parte del año en que se celebre una reunión de la Asamblea de la COI y con bastante antelación a esta última para garantizar la calidad de los informes reglamentarios.

**10. Presupuesto**

La Subcomisión de la COI para el Océano Índico Central se financiará con cargo al presupuesto ordinario de la COI y con contribuciones extrapresupuestarias. IOCINDIO estudiará activamente posibilidades de obtener recursos adicionales para ejecutar sus programas.

**11. Mecanismos de coordinación con las subcomisiones adyacentes**

Se aplicará el principio de maximizar el valor del trabajo conjunto de las subcomisiones adyacentes de la COI sobre cuestiones de interés común, evitar la duplicación y garantizar que no haya interferencias en la gobernanza de los órganos subsidiarios de la COI, incluidos los órganos adyacentes. Se fomentará la cooperación sobre temas de interés común y el aprovechamiento de las oportunidades de desarrollo de capacidades de los órganos subsidiarios regionales adyacentes. Se recomendará encarecidamente una contribución coordinada de los órganos subsidiarios regionales a las actividades programáticas mundiales de la COI. Se establecerán consultas periódicas entre los presidentes, las mesas y las secretarías de las subcomisiones con miras a una concepción, elaboración y ejecución conjuntas. Las funciones normativas serán uniformes y mundiales a nivel de la COI. Las actividades regionales se ajustarán a las normas mundiales y contribuirán a la elaboración de mejores prácticas comunes, teniendo en cuenta, cuando sea necesario, las diferencias y contextos regionales.

1. El “Océano Índico central”, como zona de interés de IOCINDIO, es adyacente, al oeste, a la de IOCAFRICA, y al este, a la de WESTPAC. [↑](#footnote-ref-1)